RESOLUCIÓN GERENCIAL N°389-2022-GM-MDP

004240

Pacasmayo, 05 de agosto del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

La solicitud de Exp. Adm. N° 3032, el informe N° 363-2022-MDP/LOG, el Informe N° 0218-2022-MDP/URH y el Informe N° 133-2022-MDP/AJEAD; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su» competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante solicitud de Expediente Administrativo N° 3032 DEL 21 DE ABRIL DE 2022, la administrada PAOLA VERÓNICA GÁLVEZ GUANILO, solicita su reposición al cargo de obrera sosteniendo que ha sido despedida sin justificación alguna sólo con la versión de que no existe presupuesto para su contratación. Sostiene que ha prestado sus servicios desde el 01 de agosto del 2019 hasta el 14 de abril del 2022;

Que, a través del Informe N° 363-2022-MDP/LOG, del 26 de abril del 2022 se sostiene que la persona de PAOLA VERÓNICA GÁLVEZ GUANILO, se le ha venido contratando mediante órdenes de servicio por el período de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 atendiendo sus expedientes de órdenes de Servicio que estaba destinado al cumplimiento de la meta "implementar un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", por cada período fiscal, salvo el período del 12 de enero al 12 de marzo del 2021 en el que se le contrato para el cumplimiento de la meta 4.

Que, mediante Informe N° 0218-2022-MDP/URH, del 02 de mayo 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sostiene que técnicamente es improcedente amparar la solicitud de reposición ya que su contratación ha sido exclusivamente para el cumplimiento de metas que son de periodicidad anual de lo que se tiene un presupuesto especial asignado.

Que, según el Informe N° 133-2022-MDP/AJEAD, el asesor jurídico externo, sostiene que la contratación que se ha tenido con la administrada para que preste sus servicios, ha sido de naturaleza civil y temporal ante la necesidad de tener que cumplirse con metas específicas dentro de la gestión edil lo que significa que su contratación fue para fines específicos y no para desempeñarse en un cargo previsto en el Cuadro para la Asignación de Personal de la entidad, no existiendo desnaturalización de contrato, por lo que la solicitud debe ser declarada improcedente.

Que, según lo prescrito por el artículo 1764 del Código Civil Peruano se tiene que "por el contrato de locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución", lo que es aplicable para el caso de la administrada paola Verónica Gálvez

004239

no concurriendo la desnaturalización del contrato porque no se ha generado un engaño vía contrato para justificar una correcta relación laboral.

Que, estando a los fundamentos expuesto, contando con los vistos buenos de Gerencia Municipal, la Unidad de Logística, la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20' numeral 6 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **PAOLA VERÓNICA GALVEZ GUANILO** a través de la cual requirió se disponga su reposición inmediata, atendiendo los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°:**NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y unidades orgánicas competentes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL